



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2344

Armenia, Diciembre 09 de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

922. Decreto Número 000813 del 04 de Diciembre de 2015, ***“Por el cual se ajusta el Código de Ética para la Gobernación del Quindío”***

.....1

DECRETO NÚMERO 000813 del 04 de Diciembre de 2015

“Por el cual se ajusta el Código de Ética para la Gobernación del Quindío ”

LA GOBERNADORA DEL QUINDIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los artículos 209, 269 y 305, numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993, y el Decreto número 943 de 2014.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000813 DE 20 04 DIC 2015

Por el cual se ajusta el Código de Ética para la Gobernación del Quindío

LA GOBERNADORA DEL QUINDÍO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los artículos 209, 269 y 305, numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993, y el Decreto número 943 de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política de 1991 consagra que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que la Ley 87 de noviembre de 29 de 1993, mediante la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 1º consagra que el ejercicio de control interno debe consultar los principios consagrados en la Constitución.
4. Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, en el artículo 4º consagra como uno de los elementos del Sistema de Control Interno la Definición de políticas como guías de acción, las cuales son definidas dentro del Código de Ética de la entidad.
5. El Modelo Estándar de Control Interno MECI, proporciona a la entidad la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo. El Componente de Talento Humano tiene como propósito establecer los elementos que le permiten a la entidad crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del talento humano, influyendo de manera profunda en su planificación, gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional.

000813

04 DIC 2015

Decreto 813 del 4 de diciembre del 2015 Por el cual se ajusta el Código de Ética para la Gobernación del Quindío

6. El modelo establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, las cuales son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.
7. De acuerdo con la metodología adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en cumplimiento del Decreto 0943 de 2014, el Componente del Talento Humano se materializa a través del Código de Ética.
8. Una vez ajustado el Código de Ética, el cual consulta los principios constitucionales que rigen la función administrativa, la forma de ser y operar de los directivos y servidores públicos de la Gobernación del Quindío, caracterizada por el buen ambiente de control, la actitud y compromiso frente al logro de la misión institucional, deberá ser ampliamente socializado para su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar el Código de Ética de la Administración Central del Departamento del Quindío, el cual se anexa y hace parte integral del presente Decreto y consulta los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la difusión, divulgación, capacitación y aplicación del Código de Ética, para lo cual permanecerá publicado en la Intranet y en el portal institucional de la Gobernación del Quindío.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo reglamentado el presente decreto, cuando dentro del Código de Ética se haga mención a la Gobernación del Quindío, se entenderá que se refiere a la Administración Central Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Dar obligatorio cumplimiento al Código de Ética por parte de todos los directivos y servidores públicos de la Administración Central del Departamento del Quindío durante el ejercicio del cometido institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Crear el Comité de Ética de la Gobernación del Quindío, como instancia orientadora de la Gestión Ética en la entidad, el cual se regirá por el presente Decreto y estará integrado por los servidores del Nivel Directivo del primer nivel de la Gobernación del Quindío, a cargo de las áreas de organización o dependencias que se establecen a continuación:

- Oficina Privada – Director Oficina Privada, delegado del Gobernador.
- Secretaría Administrativa – Secretario.
- Dirección de Talento Humano – Director Técnico.
- Dos representantes de los empleados elegidos por votación.

Son funciones principales del Comité de Ética:

- a) Definir las políticas del programa de gestión de ética.
- b) Diseñar las estrategias para dinamizar la gestión ética.
- c) Promover la conformación de comunidades de prácticas éticas en las áreas organizacionales.
- d) Evaluar los resultados de la gestión ética para ajustar la gestión.

000813

Decreto 813 del 4 de diciembre del 2015 Por el cual se ajusta el Código de Ética para la Gobernación del Quindío

- e) Ser la voz oficial de la Entidad en la interpretación de los dilemas éticos que se presenten en la organización.
- f) Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Designar como Gestor de Ética para la Administración Central al Director de Talento Humano y Recursos Físicos, siendo el agente ejecutor y dinamizador del proceso de Gestión Ética en la entidad, que trabaja en estrecha conexión con el Comité de Ética y sus principales funciones son:

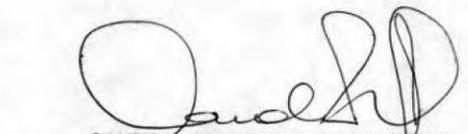
- a) Convocar y participar en las reuniones del Comité de Ética.
- b) Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión ética a partir de las decisiones del Comité de Ética.
- c) Hacer seguimiento a los Planes de Acción.
- d) Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas áreas organizacionales.
- e) Promover la realización de acciones formativas y comunicativas en torno a las prácticas éticas en las diferentes áreas organizacionales.
- f) Coordinar los procesos de evaluación a la gestión ética.
- g) Motivar para la conformación de las comunidades de prácticas éticas y coordinar las reuniones de los promotores de las mismas.
- h) e comunidades de prácticas éticas y coordinar las reuniones de los promotores de las mismas.
- i) Ejercer el rol de mediador en situaciones de conflicto o dilemas éticos para generar procesos reflexivos en torno a prácticas no éticas que se den en la organización.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los cuatro (4) días del mes de diciembre del 2015

PÚBLICASE Y CÚMPLASE

04 DIC 2015


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Quindío

Proyectó: Héctor Mario Campuzano
Director de Talento Humano
Elkin Fuquen Roa
Contratista SIGA

Revisó: Dra. María Aleyda Espinosa Roa
Secretaria de Planeación Departamental
Lina Marcela Grisales Gómez
Directora Técnica de Planeación

Visto Bueno: Dra. Ana María Arroyave Moreno
Secretaria Administrativa

